



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción IV y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49, fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Antiguo Morelos**, Tamaulipas, mediante oficio con número PRES/21/2025, de fecha 6 de noviembre del año en curso, presentó la Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026**.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 numeral 1 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la Iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos del Municipio antes citado y del turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la iniciativa en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Análisis del contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una exposición jurídica que fundamenta y motiva la iniciativa antes citada, en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas Comisiones Unidas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

1. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha **7 de noviembre** del actual.
2. La iniciativa de proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Antiguo Morelos**, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026, promovida por el Ayuntamiento de éste, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 14 de noviembre del año en curso.
3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la Iniciativa multicitada a las Comisiones Unidas de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números HCE/PMD/2A/AT-497 y HCE/PMD/2A/AT-498, recayéndole a la misma el número de expediente 66-920, para su estudio y Dictamen con proyecto correspondiente.

II. Competencia.

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver respecto del contenido de la Iniciativa de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está facultada para conocer y analizar las iniciativas de proyectos de leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo segundo, 58 fracciones I, IV y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, así como fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia constitucional y legal tanto en el conocimiento del asunto por parte de éste Congreso, como en el análisis y opinión de las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Ayuntamiento de **Antigüo Morelos**, Tamaulipas, la cual tiene como propósito expedir la **Ley de Ingresos del Municipio de Antigüo Morelos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026**.

En efecto, en primer término se aprecia la intención del Ayuntamiento promovente de obtener la aprobación de este Poder Legislativo para establecer los ingresos que proyecta conseguir, derivados de los rubros y conceptos provenientes de los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas para el ejercicio fiscal del año 2026.

A su vez, cabe señalar la obligación que tienen los Ayuntamientos de formular y remitir, en tiempo y forma, a esta Representación Popular, para su estudio y aprobación en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, como lo establece el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Bajo ese contexto, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 49 del Código antes citado, la Iniciativa de proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Antigüo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año **2026**, fue recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado, el día 7 de noviembre del año en curso, como consta en el expediente correspondiente.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio, es menester destacar que el Ayuntamiento del Municipio de **Antigüo Morelos**, Tamaulipas, en uso de las facultades otorgadas en los artículos 115 fracción IV, de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 133 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en cumplimiento a lo mandado por el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dicho ayuntamiento mediante oficio con número PRES/21/2025, de fecha 6 de noviembre del año en curso, promovió ante esta Representación Popular, Iniciativa de Proyecto de **Ley de Ingresos del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026.**

Las Comisiones Unidas que suscriben el presente Dictamen, considerando la obligación que los Ayuntamientos tienen de prestar a la población los servicios públicos, además de otras obligaciones inherentes a su administración municipal, justifica que se hagan llegar los recursos suficientes para cumplir con la prestación de dichos servicios, mediante contribuciones y otros conceptos de recaudación, con cargo a las personas que integran la misma comunidad, sólo que conforme se estatuye en el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, que se establezcan de manera proporcional y equitativa, a efecto de que la autoridad municipal pueda prestar con eficiencia, continuidad y eficacia, las funciones y servicios públicos que tiene a su cargo.

Es preciso señalar que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico básico, en el que las autoridades municipales se apoyan para la obtención de sus recursos económicos, toda vez que en este ordenamiento de carácter fiscal, se establecen las fuentes primarias, propias e irrenunciables de la Hacienda Pública Municipal.

Al efecto, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atribuye a los Municipios un imperativo constitucional al establecer en dos de sus párrafos lo siguiente:

“Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.”

En esta tesitura, el Ayuntamiento de referencia con fundamento en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Décima Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de octubre del actual, aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de **Antiguo Morelos**, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026, con una proyección estimada de ingresos de \$ 65,950,000.00 (**Sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.**).

Cabe resaltar que la Constitución Política local, en sus artículos 46 y 69 párrafo tercero, expresan que este Congreso del Estado, dentro del primer período ordinario de sesiones, a más tardar el 31 de diciembre, debe aprobar las Iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, a efecto de que puedan regir a partir del día primero de enero inmediato, habiéndose recibido para ese propósito la Iniciativa que se dictamina.

Consiguientemente y por razones de sistematización, analizamos primeramente los cuatro aspectos elementales que integran esta norma básica de recaudación fiscal, los cuales son:

- A).- El establecimiento de los gravámenes.
- B).- El señalamiento de las tasas.
- C).- La fijación de las cuotas.
- D).- El señalamiento específico de cada gravamen.

De esta manera, y por lo que hace a la estructura normativa que presenta el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2026 del municipio en cita, es de observarse que contiene los aspectos básicos de la Hacienda Pública Municipal, en congruencia con lo previsto en las disposiciones señaladas en el artículo 61 fracción I inciso a) de la Ley General de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Contabilidad Gubernamental, y del Clasificador por Rubros de Ingresos; de igual manera, por lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, así como también por lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; a su vez conforme a las normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

En su contexto general, el proyecto de Ley de Ingresos que nos ocupa, se apega a los principios elementales del Derecho Fiscal en que se sustentan este tipo de cuerpos normativos, como son el de anualidad fiscal, no reconducción, revalidación, precisión, certidumbre y certeza, catalogación y previsibilidad.

Con el propósito de tener un criterio más objetivo, se confrontó la Iniciativa propuesta con la Ley de Ingresos vigente, **observándose que únicamente se ajusta la estimación de los ingresos que percibirá durante el ejercicio fiscal 2026** la Hacienda Pública del Municipio en los diferentes rubros, tipos y conceptos de ingresos aplicables, atendiendo al clasificador emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), estableciéndose al respecto algunas variaciones en los importes contenidos en los rubros y tipos correspondientes, en virtud de la actualización que al efecto hace el Ayuntamiento promovente de acuerdo a los cálculos pronosticados para el próximo ejercicio fiscal, tomando como base principal el desarrollo de la economía estatal, el comportamiento histórico de los ingresos y las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

En esa tesitura, cabe dejar asentado que el referido proyecto legal no incorpora cambio alguno en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes tipos y conceptos de recaudación fiscal con relación a la Ley de Ingresos en vigor del citado municipio.

Cabe precisar que el Ayuntamiento promovente integró en el cuerpo de la Ley de Ingresos que se analiza, un Capítulo relativo a la eficiencia recaudatoria, lo que facilitará el análisis, así como la comprensión en el avance y logros de los programas presupuestarios, además de contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos públicos. Asimismo, se



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

establece la previsión de que la información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere dicho capítulo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicables las disposiciones que sobre *"De las Responsabilidades"* y *"De las Sanciones"* determinan respectivamente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

V. Consideraciones de las Comisiones Unidas dictaminadoras.

Estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para dictaminar la presente propuesta, en términos de los artículos citados en el apartado de **"COMPETENCIA"**, por lo que se encuentran plenamente facultadas y en condiciones de dictaminar en la materia correspondiente.

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir la **Ley de Ingresos del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2026.**

Al mismo tiempo, cabe señalar que, el Ayuntamiento de referencia presentó la Iniciativa de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 49 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

No obstante, que del referido proyecto legal no se desprende incremento alguno en las tasas impositivas, cuotas o tarifas de los diferentes conceptos tributarios con relación a la ley en vigor del citado municipio, las Comisiones Unidas que suscribimos el presente Dictamen, en reunión de trabajo efectuada en esta propia fecha, acordamos por unanimidad de votos la homologación de diversos aspectos en el contenido de todas las leyes de ingresos de los municipios, atendiendo los siguientes acuerdos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PRIMERO: Estimamos conveniente actualizar, en las 43 Iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios de la Entidad, para el Ejercicio Fiscal de 2026, la tasa de recargos por la falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos u otras fuentes de ingresos diversos, a razón del **1.38 %** por cada mes o fracción que se retarde el pago; así como también, para cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, un recargo sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.42%**, sobre los créditos fiscales prorrogados; lo anterior a efecto de establecer una sincronía con las tasas de recargos federales por mora y pagos a plazas en parcialidades, respectivamente para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO: Las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran necesario suprimir, en las Iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios, ciertos derechos cuya regulación invade competencias exclusivas de la Federación, según lo establecido en diversos artículos de la Constitución Federal:

- **Materias de energía eléctrica:** Se debe eliminar cualquier derecho relacionado con la energía eléctrica, puesto que la regulación de este sector es competencia exclusiva de la Federación, conforme a los artículos 25 párrafo séptimo, 28 párrafo cuarto, 73 fracciones X y XXIX, numeral 5º, inciso a).
- **Salubridad general:** De igual manera, se requiere suprimir los derechos en materia de salubridad general, concretamente aquellos relacionados con el control sanitario de productos y servicios, ya que esta área es también competencia federal, como lo disponen los artículos 4 párrafo cuarto y 73 fracción XVI.
- **Hidrocarburos:** Asimismo, corresponde quitar los derechos propuestos en materia de hidrocarburos, en virtud de que esta regulación es atribución exclusiva de la Federación, conforme a los artículos 25 párrafo quinto, 27 párrafos cuarto, sexto y séptimo, 28 párrafo cuarto y 73 fracciones X y XXIX, numeral 2º.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con estas acciones, se busca respetar el marco constitucional vigente, garantizando que las leyes de ingresos municipales no excedan las atribuciones conferidas a los ayuntamientos y se mantenga la armonía entre las competencias federales y municipales.

TERCERO: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas de disciplina financiera, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas, en esta tesitura consideramos de igual importancia, incorporar un artículo transitorio para que en el caso de que durante el ejercicio fiscal **2026** disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio respectivo, deberán de aplicarse ajustes al Presupuesto de Egresos respectivo. Por lo que, atendiendo a lo establecido en las disposiciones en materia de disciplina financiera, se establece el siguiente artículo transitorio:

***"ARTÍCULO SEGUNDO.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:*

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUARTO: Por lo que respecta al derecho de acceso a la información, debe prevalecer el principio de gratuidad, al tiempo en que el cobro de copias certificadas y simples, resulta excesivo, y no existe una justificación reforzada para establecer los montos previstos.

Asimismo, por el cobro de información proporcionada en elementos técnicos o discos compactos, se debe ser específico en que si es la autoridad quien proporciona el elemento técnico, o si, por el contrario, se cobra de igual forma cuando es proporcionado por el gobernado, en cuyo caso la búsqueda de información y reproducción deben ser completamente gratuitas, por lo que no es procedente su cobro en las Leyes de Ingresos que así lo contemplan.

Bajo el anterior contexto, es de la mayor importancia señalar que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión celebrada el doce de agosto del actual, resolvió la acción de inconstitucionalidad **38/2024** promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**, declarando la invalidez de diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos de distintos municipios de la Entidad para el ejercicio fiscal del año 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha veintisiete de diciembre de 2023, en las cuales se preveían cobros por los siguientes conceptos de derechos: **"Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones"**; **"Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales"**; **"Cobro por prueba de alcoholemia"**; **"Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres"**; y, **"Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público"**.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su resolutive **Quinto**, de la Sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad en cita, la misma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, Número 102, de fecha 22 de agosto del actual.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En consecuencia de ello, los miembros de las Comisiones Unidas que dictaminados, estimamos factible la incorporación de un **artículo tercero transitorio**, a efecto de suprimir en las leyes de ingresos de los municipios, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024.

“Artículo Tercero.** Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: **“Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones”; “Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales”; “Cobro por prueba de alcoholemia”; “Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres”; y, “Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público”.

QUINTO: Consideramos viable la incorporación de un artículo cuarto transitorio, toda vez que, aquellos municipios que tuvieron a bien hacer llegar la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de forma anexa al cuerpo normativo fiscal, estimamos viable que dicha información sea incluida dentro del Decreto en la forma que se presentó.

***“ARTÍCULO CUARTO.** Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*

SEXTO: Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 20, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone establecer un artículo quinto transitorio, a fin de armonizar las Leyes de Ingresos Municipales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

***"ARTÍCULO QUINTO.** El Ayuntamiento, **para el ejercicio fiscal 2026**, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada".*

Por otra parte, estas Comisiones Unidas dictaminadoras acordamos realizar adecuaciones de redacción y sintaxis al contenido de la estructura normativa que no entrañan modificaciones sustanciales en la iniciativa en comento.

Así, del análisis efectuado, se concluye que resulta procedente la aprobación de la iniciativa propuesta en relación a las tasas, cuotas y tarifas por contribuciones de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, accesorios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones subsidios y otras ayudas, que conforme a las disposiciones legales y convenios les corresponda, que como resultado de los ajustes propuestos en la Iniciativa a dictaminar; nos motiva a proponer al Pleno Legislativo la expedición de la Ley de Ingresos conservando los rubros de ingreso, tipos, conceptos, cuotas, tasas y tarifas, propuestos, toda vez que con esta medida no se impacta negativamente al Ayuntamiento promovente, ni a los habitantes del Municipio, por el contrario, contribuirá en el fortalecimiento de la economía de su comunidad y se contará con el medio jurídico para que el Ayuntamiento lo aplique como medio de allegarse los recursos económicos necesarios para hacer frente a las obligaciones a su cargo y solventar los gastos propios de su administración municipal, cumpliendo en consecuencia dos funciones primordiales: primero, señalar las fuentes de ingresos que serán gravadas para la obtención de recursos y, segundo, cumplir con establecer lo que se denomina la estimación o el presupuesto de ingresos.

Finalmente, y con base en los razonamientos antes expresados en el presente Dictamen, así como realizadas las adecuaciones pertinentes a la Iniciativa en comento, estas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, considera en lo general y en lo particular, (con las adecuaciones acordadas en el seno de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Comisiones) procedente la Ley de Ingresos planteada por el **Ayuntamiento de Antigua Morelos, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026**, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación municipal, con la visión primordial de que estos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al propio tiempo, la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

VI. Conclusión

Por las razones anteriormente expuestas, y considerando que el documento resultante, en su estructura, contenido y forma, se apeg a las disposiciones jurídicas vigentes en la normatividad fiscal en materia federal y local, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de éstas Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con relación al objeto planteado, estimamos como oportuna, necesaria y pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que respetuosamente sometemos a la justa consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente veredicto con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del **Municipio de Antigua Morelos**, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año **2026**, por los ingresos provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, Incentivos y Reasignaciones de Recursos Federales; y,
- IX. Otros Ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos;
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social;
- 3. Contribuciones de Mejoras;
- 4. Derechos;
- 5. Productos;
- 6. Aprovechamientos;
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios;
- 8. Participaciones y Aportaciones;
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas; y
- 0. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por rubros de Ingresos.

El Clasificador por rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO
ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

Artículo 2.- Los Ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO			IMPORTE
1	IMPUESTOS			1,510,000.00
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		10,000.00	
11-1	IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	10,000.00		
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		660,000.00	
12-01	IMPUESTO PREDIAL			
12-1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	430,000.00		
12-2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RÚSTICA	230,000.00		
13	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		200,000.00	
13-1	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	200,000.00		
17	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS		180,000.00	
17-2	RECARGOS	160,000.00		
17-3	GASTOS DE EJECUCIÓN Y COBRANZA	20,000.00		
19	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		460,000.00	
19-1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	250,000.00		
19-2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	210,000.00		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
4	DERECHOS			285,000.00
41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		44,000.00	
41-2	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES	34,000.00		
41-3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VÍA PÚBLICA	10,000.00		
43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		241,000.00	
43-1	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	5,000.00		



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

43-2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RÚSTICA	30,000.00		
43-5	EXP. DE CONST. DE APTITUD PARA MANEJO	20,000.00		
43-6	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PREDIAL	5,000.00		
43-8	EXPEDICIÓN DE AVALÚOS PERICIALES	30,000.00		
43-19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	10,000.00		
43-21	CONSTANCIAS	21,000.00		
43-23	PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN	100,000.00		
43-24	SERVICIO DE PANTEONES	10,000.00		
43-25	SERVICIO DE RASTRO	10,000.00		
5	PRODUCTOS			137,000.00
59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES		137,000.00	
59-04	INTERESES RECIBIDOS POR INVERSIONES FINANCIERAS			
59-4-1	INTERESES OTRAS CUENTAS	32,000.00		
59-4-2	INTERESES FISMUN	90,000.00		
59-4-3	INTERESES FORTAMUN	15,000.00		
6	APROVECHAMIENTOS			50,000.00
61	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		50,000.00	
61-1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	25,000.00		
61-2	MULTAS DE TRÁNSITO	25,000.00		
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			63,968,000.00
81	PARTICIPACIONES		43,756,519.00	
81-1	PARTICIPACIÓN FEDERAL	36,700,000.00		
81-2	HIDROCARBUROS	400,000.00		
81-3	FISCALIZACIÓN	1,500,000.00		
81-4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	1,500,000.00		
81-5	AJUSTES	500,000.00		
81-6	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	100,000.00		
81-7	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,675,519.00		
81-8	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS	300,000.00		
81-9	IEPS ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOH. Y TABACO LABRADO	1,000.00		



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

81-10	REZAGO DE IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	80,000.00		
82	APORTACIONES		19,441,481.00	
82-1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	10,917,615.00		
82-2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8,523,866.00		
83	CONVENIOS		300,000.00	
83-1	FONDO GENERAL DE HIDROCARBUROS	100,000.00		
83-2	REG DE VEHÍCULOS USADOS	200,000.00		
84	INCENTIVOS DERIVADOS DE COLABORACIÓN FISCAL		470,000.00	
84-1	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	100,000.00		
84-2	ENAJENACIÓN ISR BIENES INMUEBLES	20,000.00		
84-4	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	350,000.00		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	65,950,000.00	65,950,000.00	65,950,000.00

(SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Artículo 3.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del **1.38%** mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.42%** sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 4.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 5.- Para los efectos de esta ley, se entiende por Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la referencia económica diaria en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federales y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, vigente en la República Mexicana.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS**

Artículo 6.- El Municipio de **Antiguo Morelos**, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre espectáculos públicos.
- II. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica; y,
- III. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

**SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 7.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 8. - Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del 1.5 al millar para predios urbanos y suburbanos.

I. Tratándose de predios urbanos no edificados, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándola en un 100%.

II. Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte del valor del terreno, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándose en un 50%.

III. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará el aumento del 100%.

IV. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de dos años a partir de la contratación de la operación, pagarán sobre la tasa del 100% al término de ese tiempo.

Artículo 9. - Se establece la tasa del 1.5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 10. - El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA).

**SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 11.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 12.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS

Artículo 13.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación; peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de alumbrado público;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público; y,
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos por expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente o Presidenta Municipal.

SECCIÓN PRIMERA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O CON PUESTOS
FIJOS O SEMIFIJOS**

Artículo 14.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes:

- a) Eventuales \$10.00 diarios; y
- b) Habituales hasta \$50.00 mensuales.

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

- a) En primera zona, hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
- b) En segunda zona, hasta 7 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,
- c) En tercera zona, hasta 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

SECCIÓN SEGUNDA

**POR LA EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES, PERMISOS, ACTUALIZACIONES, CONSTANCIAS,
LEGALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS**

Artículo 15.- Los derechos por expedición de dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Constancia de policía, de vecindad o de conducta, por este concepto se pagarán 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA);

II. Por legalización o ratificación de firmas, por cada una 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente o Presidenta Municipal, así como en materia de transparencia y de acceso a la información, conforme a los principios de gratuidad.

Artículo 16.- Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil, causarán de 30 hasta 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s.

SECCIÓN TERCERA

**POR LOS SERVICIOS CATASTRALES, DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN,
PAVIMENTACIÓN, PERITAJES OFICIALES Y POR LA AUTORIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES**

Artículo 17.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios catastrales:

a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1. Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2. Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA), 2.5% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,
- 3. Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA)s, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

II. Certificaciones catastrales:

a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

III. Avalúos periciales:

a) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. Servicios topográficos:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);

4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

5.- Terrenos accidentados, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s;

d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500:

1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s;

2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de Medida y Actualización

3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Localización y ubicación del predio, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

V. Servicios de copiado:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA).

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 18.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA);
 - II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:
 - a) Destinado a casa habitación:
 - 1.- Hasta 40 metros cuadrados \$4.00
 - 2.- Más de 40.01 y hasta 100 metros cuadrados \$5.00
 - 3.- De 100.01 metros cuadrados en adelante \$7.50
 - b) Destinados a otros usos: \$5.50
 - IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 5% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA);
 - V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - VI. Por licencia de remodelación, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s;
 - IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
 - X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
 - XI. Por la autorización de fusión de predios, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
 - XII. Por la autorización de relotificación de predios, 3% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
 - XIII. Por la licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción, 10% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cúbico;
 - XIV. Por permiso de rotura:
 - a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción;
 - b) De calles revestidas de grava conformada, una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción;
 - c) De concreto hidráulico o asfáltico, 2.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción; y,
 - d) De guarniciones y banquetas de concreto, una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por metro cuadrado o fracción.
- Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.
- XV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:
 - a) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 25% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), diario, por metro cuadrado o fracción; y,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

b) Por escombro o materiales de construcción, 50% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), diario, por metro cúbico o fracción.

XVI. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

XVII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, por cada 10 metros lineales, \$33.00;

XVIII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 15% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), cada metro lineal o fracción del perímetro;

XIX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 Unidad de Medida y Actualización (UMA); y,

XX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 19.- Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de Medida y Actualización (UMA). No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 20.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,

III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

**SECCIÓN CUARTA
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

Artículo 21.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 22.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Inhumación, \$30.00

II. Exhumación, \$75.00

III. Traslados dentro del Estado, \$75.00

IV. Traslados fuera del Estado, \$100.00

V. Ruptura, \$30.00

VI. Limpieza anual, \$20.00

VII. Construcción de monumentos, \$30.00

**SECCIÓN QUINTA
POR LOS SERVICIOS DE RASTRO**

Artículo 23.- Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

I. Ganado Vacuno, por cabeza, \$25.00

II. Ganado Porcino, por cabeza, \$15.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SECCIÓN SEXTA
PROVENIENTES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA**

Artículo 24.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$2.00 por cada hora o fracción, o \$5.00 por tres horas;

II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública, cuota mensual de \$44.00;

III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de una Unidad de Medida y Actualización (UMA), por hora o fracción, y una Unidad de Medida y Actualización (UMA) por día;

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

a) Cuando la infracción se pague dentro de las 24 horas, multa de \$10.00;

b) Cuando la infracción se pague después de 24 horas y antes de 72 horas, multa de \$20.00; y,

c) Si se cubre después de las 72 horas, multa de \$40.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
POR LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

Artículo 25.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, 1 Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 26.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y,

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 Unidades de Medida y Actualización (UMA)s.

**SECCIÓN OCTAVA
POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS
NO TÓXICOS**

Artículo 27.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$4.00 por metro cuadrado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente, deberá notificarse a la persona propietaria o encargada del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

SECCIÓN NOVENA DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 28.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 29.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPÍTULO VI DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 30.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPÍTULO VII PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 31.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

**SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES**

Artículo 32.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES**

Artículo 33.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que le correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

**CAPÍTULO IX
DE LOS FINANCIAMIENTOS**

Artículo 34.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

**CAPÍTULO X
OTROS INGRESOS**

Artículo 35.- Los otros ingresos serán los que, conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

**CAPITULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA**

**SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DEL DESEMPEÑO**

Artículo 36.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo 65-8 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 27 de octubre del 2021, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (impuestos, derechos, productos, aprovechamientos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

2.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación obtenida del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro del impuesto predial, según el cobro del rezago en el impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

6.-Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios per cápita} = (\text{Ingresos propios} / \text{Habitantes del municipio}).$$

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicables las disposiciones que sobre de las Sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**CAPÍTULO XII
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

Artículo 37.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

**SECCIÓN PRIMERA
OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Artículo 38.- En cumplimiento a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2026.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

OBJETIVO

El reto es analizar a conciencia el ejercicio de todas las dependencias a fin de detectar aquellos procesos que puedan simplificarse y modernizarse, con este panorama, se tendrán que eliminar vicios administrativos, duplicidad de funciones y reorientar los procesos actuales a las necesidades básicas de la sociedad, lo que generará una mejor transparencia municipal.

ESTRATEGIA

Impulsar una Política de Transparencia y Honestidad en el ejercicio Público Municipal, con base en la implementación de una estrategia de fortalecimiento que incluya la participación de los sectores público, social y privado, así como la aplicación de instrumentos y mecanismos eficaces para la medición, seguimiento y evaluación de resultados; la difusión de la información gubernamental de carácter público garantizando a la ciudadanía el acceso a ella y la vigilancia del desempeño honesto de los servidores públicos.

METAS

- Impulsar una cultura de transparencia total cumpliendo con la Legislación Federal y Estatal en la materia, procurando facilitar el acceso a la Información Pública en la gestión municipal.
- Ordenar y modernizar los archivos de trámite y de concentración del Gobierno Municipal, para localizar fácilmente los documentos que se requieran.
- Desarrollar un reglamento de archivos para el Gobierno Municipal, que regule la ordenación, custodia y disposición final de los documentos que se generan en las diferentes dependencias municipales.
- Crear un centro de información Municipal con acceso a documentos oficiales e históricos para impulsar la generación de investigaciones en fuentes primarias de información.
- Garantizar la difusión de las acciones relativas a sesiones de Ayuntamiento, mediante la compilación de actas, así como su publicación y disposición para consulta.
- Desarrollar prácticas exitosas para cumplir con los estándares Nacionales e Internacionales de Gobiernos Locales en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- Desarrollar un programa de difusión de las Leyes y Reglamentos Municipales a los Servidores Públicos y la comunidad en general para impulsar su cumplimiento.
- Propiciar una mayor corresponsabilidad con los otros órdenes de gobierno para la consecución de una Política de Transparencia y Acceso a la Información Municipal.

ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

OBJETIVO

Ejercer un Gobierno Municipal eficiente, moderno y con amplia participación ciudadana, que otorgue un Servicio Público transparente, honesto y congruente con los requerimientos de la Población,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

capaz de ofrecer atención oportuna y de calidad, así como de emplear de manera responsable y efectiva los Recursos Públicos con un enfoque de racionalidad con mejora continua de los distintos procesos administrativos, ya que quienes sirven desde el Gobierno están obligados a promover el respeto a la Ley.

ESTRATEGIA.

Ejercer funciones y atribuciones con base en principios éticos de honestidad, de ejercicio profesional entregado al trabajo y de una plena convicción de participación en la función pública, esto sólo puede explicarse por los beneficios que sean capaces de generar en la población.

METAS

- Desarrollar acciones orientadas a cumplir totalmente con la Legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- Publicar un informe mensual sobre la situación Financiera del Municipio.
- Vigilar el cumplimiento de las personas Servidoras Públicos Municipales en la presentación de su declaración patrimonial correspondiente.
- Promover entre la comunidad, la cultura del derecho a la Información Pública.
- Actualizar y poner a disposición pública, el inventario de bienes muebles e inmuebles municipales.

HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

OBJETIVO

Este Gobierno, tiene como objetivo disminuir los gastos de operación de la Administración Pública Municipal, el reto entonces es analizar a conciencia el ejercicio de todas las dependencias a fin de detectar aquellos procesos que puedan simplificarse y modernizarse, con este panorama, se tendrán que eliminar vicios Administrativos, duplicidad de funciones y reorientar los procesos actuales a las necesidades básicas de la sociedad.

META

Promover la productividad, eficiencia y eficacia a través de sistemas de control y evaluación, así como implementar políticas que regulen y racionalicen el uso de los Recursos Públicos destinados al funcionamiento del aparato administrativo del Gobierno Municipal, mediante criterios de austeridad que eviten el dispendio y el uso ineficiente del gasto.

ESTRATEGIAS

- Definir y establecer límites en el uso de los Recursos Públicos para la operación y el desarrollo de las actividades de los Funcionarios Públicos, sin menoscabo en el desempeño de sus funciones básicas.
- Crear un programa de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público de la Administración Municipal.
- Revisar la integración y solventación de observaciones de la Cuenta Pública.
- Implementar programas de capacitación y concientización, dirigidos al personal directivo; orientadas a implementar mecanismos de revisión y replanteamiento de las actividades administrativas y de los roles del personal a su cargo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Mantener el control presupuestal basado en las requisiciones de compra, así como los oficios de pago en donde se lleva el saldo disponible mensual y en el ejercicio informando a cada uno de los departamentos su disponibilidad presupuestal.

INGRESOS PROPIOS

OBJETIVO

Una de las metas principales en esta administración, es de aumentar la recaudación de los contribuyentes, para que estas se reflejen en un mayor beneficio en lo que respecta a los Servicios Públicos hacia la ciudadanía.

META

Hacer una campaña de concientización en la ciudadanía utilizando los medios de comunicación y motivando con beneficios que se otorgarán por el pago oportuno de sus contribuciones y derechos hacia el Ayuntamiento.

ESTRATEGIAS

- Mejorar los mecanismos para facilitar al ciudadano el pago de derechos y contribuciones municipales e incrementar los ingresos por este concepto.
- Revisar los diferentes conceptos de Ingresos Municipales y explorar mecanismos de control en beneficio de las Finanzas Públicas Municipales.
- Incrementar los ingresos del Municipio y optimizar el gasto corriente a fin de obtener un equilibrio en las Finanzas, que permitan mejorar las calificaciones crediticias otorgadas por las principales calificadoras.
- Mejorar los Ingresos Municipales por concepto de pago del impuesto predial con una política de solidaridad recíproca, aplicando descuentos a quienes pagan a tiempo, y ofreciendo alternativas para quienes no pueden pagar a tiempo lo realicen sin afectar su economía.
- Intensificar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la eficiencia recaudatoria.
- Fortalecer las fuentes propias de recaudación tributaria e impulsar un Sistema de Participaciones Estatales y Federales más transparente.
- Aprovechar plenamente los recursos y Programas Federales y promover mayores Transferencias de Gasto Federalizado.
- Promover la implementación de Sistemas de Recaudación Móvil.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES

OBJETIVO

Considerando que la Ley de Coordinación Fiscal, nos permite mejorar los presupuestos que se otorgan a los Municipios basado en resultados cualitativos y cuantitativos, se deben de elaborar programas que beneficien a la comunidad, concentrándose en combatir el rezago social y económico de la misma.

META



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Impulsar en el Municipio, la cultura del pago de impuestos tales como el predial, así como el pago de derechos como el agua, uso de suelo, licencias, autorizaciones, permisos, certificados, constancias, así como mantener contacto permanente con las instancias Federales a fin de estar actualizados en los requisitos necesarios para bajar recursos o gestionarlos en áreas de combatir del rezago social y económico de las áreas marginadas o de mayor necesidad que tenemos en el Municipio.

ESTRATEGIAS

- Hacer campañas de concientización en la población, para que paguen sus impuestos correspondientes.
- No hacer condonaciones de pago de impuestos como compromisos de campañas políticas.
- Considerar permanentemente dar cumplimiento a la Ley de Transparencia del Estado de Tamaulipas en el sentido de manejar los recursos en forma sana, honesta y transparente.
- Llevar a cabo supervisiones permanentes a fin de verificar que las recaudaciones realizadas se destinen a las instancias correspondientes y no se les dé un manejo diferente al que son designados.

EGRESOS

OBJETIVO

Tener como observancia mantenerse dentro del Marco Legal que estipula la Ley de Ingresos que rige al Municipio, así como el Presupuesto de Egresos Municipal, considerando que el actuar de forma deshonesto originaría sanciones de tipos penales y económicas.

META

Destinar los recursos adecuadamente conforme a cada una de las partidas presupuestales existentes, teniendo como Visión principal el erradicar el rezago social y económico de la colectividad.

ESTRATEGIAS

- Desarrollar programas para garantizar un estricto control del gasto público.
- Implementar un Plan de Inversión municipal en donde se evalúen los diferentes proyectos de inversión del Municipio, para mejorar el control del presupuesto autorizado.
- Intensificar el uso de sistemas electrónicos para mejorar el control y seguimiento del gasto corriente cuidando la congruencia entre la programación, presupuestación y el ejercicio del gasto.
- Comunicar oportunamente a todas las áreas de la Administración Pública Municipal las políticas de austeridad y control del gasto corriente a efecto de que éstas se cumplan en beneficio de las Finanzas Municipales.
- Mejorar las condiciones y tiempos de pago a los proveedores municipales, convirtiendo al Gobierno Municipal en un cliente confiable y transparente, para evitar posibles actos de corrupción.
- Promover esfuerzos de ahorro y racionalidad en el gasto corriente y elevar la participación del gasto social y de inversión dentro de las Finanzas Públicas Municipales e incrementar los beneficios que éstos generan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Implementar la creación de controles estratégicos para la eficiente programación y presupuestación del ejercicio del gasto público.

DEUDA PÚBLICA

OBJETIVO

Uno de los principales objetivos de esta Administración, es conservar las Finanzas Públicas, sanas, evitando al máximo compromisos que conlleven al endeudamiento de los recursos en sus tres instancias.

META

Se llevarán a cabo medidas estrictas de control en cada uno de los departamentos y áreas de la Administración, con la finalidad de evitar el endeudamiento público, así mismo, cada una de las secretarías del Ayuntamiento, informarán en forma periódica, la situación que guarda los aspectos contables de su responsabilidad.

ESTRATEGIAS

- Mejorar las condiciones de la deuda del Municipio, reestructurando a mejores plazos y costos financieros los compromisos adquiridos.
- Monitorear el gasto operativo ejercido en las diferentes dependencias, vigilando en particular, el comportamiento de cuentas clave para evitar sobregiros presupuestales.
- Administrar de forma responsable la deuda pública para consolidar la estabilidad económica y reducir el costo financiero.

GESTIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.

OBJETIVO

Se tendrá presente que estas gestiones estarán encaminadas indiscutiblemente a propiciar el Desarrollo Institucional y del Municipio, teniendo presentes los ejes rectores a que nos circunscribe el Plan Estatal de Desarrollo.

METAS

Realizar acciones relativas al diseño para la gestión de recursos, con base a los objetivos y programas del Plan Estatal de Desarrollo.

ESTRATEGIAS

- Realizar el Manual de Procedimientos de la Administración Pública Municipal.
- Aplicar los programas y proyectos establecidos en el presente Plan Municipal.
- Actuar de acuerdo a la organización de las secretarías y organismos de acuerdo a sus funciones actuales.
- Realizar el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal encaminado a obtener mejores recursos Estatales y Federales.
- Establecer un mecanismo de coordinación con las instancias gubernamentales de los tres niveles de Gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Cumplir con los lineamientos establecidos en las diferentes gestiones, por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

PLANEACIÓN Y CONTROL INTERNO.

OBJETIVO

Que cada una de las áreas, cuente con las suficientes herramientas con la finalidad de normar su procedimiento operativo y administrativo, así como llevar un estricto control de las actividades realizadas en bien de la comunidad. Consolidar un Gobierno Municipal con sentido Público, que garantice la operación y funcionamiento pleno del Sistema Municipal de Planeación, para promover que se constituya en el eje de la acción de Gobierno y en el medio más eficaz de participación ciudadana; un Gobierno que observe y garantice que la Administración Pública Municipal se sujete al cumplimiento de los objetivos de la Planeación Municipal y sus programas derivados, para promover de manera efectiva el desarrollo político, económico, productivo y social, y mejorar las condiciones de vida de las familias de Antigua Morelos Tamaulipas.

METAS

Cada una de las áreas de esta Administración, deberá sujetarse a los lineamientos, a fin de estar en condiciones de cumplir con lo planeado para el periodo 2024-2027, así como contemplar indicadores suficientes, que determinan resultados en el cumplimiento de nuestros objetivos.

ESTRATEGIAS

- Fomentar la Planeación como medio para unir los esfuerzos del Gobierno y la sociedad en la promoción del desarrollo del Municipio.
- Promover una cultura de la Planeación en la Administración Pública Municipal y en la Sociedad.
- Impulsar la participación de los sectores social y privado en la Planeación del Desarrollo Municipal.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación y participación entre la Sociedad Civil y el Gobierno a fin de garantizar que las políticas gubernamentales cuenten con sentido público.
- Promover la participación ciudadana en los foros municipales para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y de alguna otra consulta.
- Promover la Vinculación Interinstitucional de las dependencias que integran el Gobierno Municipal a fin de poder evaluar y dar seguimiento a las acciones de Gobierno con base a los objetivos que señale el Plan Municipal de Desarrollo.
- Consultar a la Sociedad respecto de sus principales requerimientos en materia de obras, servicios públicos y con relación a los Reglamentos Municipales.
- Reunir las demandas del municipio, jerarquizarlas en planes, programas de gobierno de acuerdo al mayor beneficio social y al presupuesto del mismo.
- Contar con un área que se encargue de la Planeación y Elaboración de Programas Municipales, que den un derrotero definido a los proyectos por ejecutar.
- La Contraloría Municipal, actúe en forma eficiente para encaminar adecuadamente a los trabajos, que, por algún motivo, no se les dé seguimiento.
- Apegarse cabalmente a los planes elaborados, en esta administración, teniendo la flexibilidad de no sujetarse a ellos, solamente cuando se tenga la oportunidad de mejorar lo estimado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN

OBJETIVO

Elevar la calidad de los servicios que se presentan a la población y mejorar la atención a la ciudadanía, fundamentados con una vocación de servicio ético y profesional de los Servidores Públicos, así como operar un modelo, para mantener programas de capacitación y desarrollo del personal que contribuyan a lograr objetivos.

METAS

Lograr un Gobierno Municipal que actúe con valores y principios éticos, que entienda y atienda a la población, haciendo eficientes los recursos que se le han confiado. Como ya se demostró, desarrollamos nuestro trabajo dentro del marco legal que nos compete, pero yendo más allá, impulsados por los valores humanos.

ESTRATEGIAS

- Apegarse a las disposiciones emanadas del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con respecto a las funciones, atribuciones y profesionalización de las personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento.
- Aplicar eficientemente en la función pública los conocimientos adquiridos en las capacitaciones que proporciona el Gobierno del Estado a los municipios.
- Implementar dentro de la Administración Pública Municipal, programas que motiven la superación personal de las y los Servidores Públicos, compatible con el área donde se desempeña.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

Los adelantos tecnológicos de la actualidad, requieren que tengamos como objetivo, mantenernos actualizados en cada una de las novedades en esta ámbito, constituir un Gobierno Municipal moderno, eficiente y con servicios de calidad, aprovechando al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública Municipal, para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos y elevar la calidad de los servicios Gubernamentales.

ESTRATEGIAS

- Facilitar los trámites y servicios municipales, promoviendo el uso de los avances tecnológicos.
- Desarrollar análisis de procesos en las dependencias municipales para identificar áreas de oportunidad, simplificar trámites y transparentar procedimientos para elevar los niveles de satisfacción ciudadana.
- Intensificar el uso de los avances en tecnologías de información y comunicación para simplificar los trámites y servicios que ofrece el Municipio a través de internet.
- Mejorar los mecanismos de atención y seguimiento a las solicitudes del ciudadano, mediante un sistema de captura y monitoreo de respuestas a los planteamientos de los mismos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

- Promover el acercamiento de los trámites y servicios municipales a los ciudadanos.
- Desarrollar una Planeación Estratégica en la descentralización de programas, trámites y servicios municipales, en beneficio de todos los sectores del Municipio.
- Promover el uso de los centros de atención ciudadana para facilitar la realización de trámites y servicios en estos lugares.
- Mejorar los sistemas de información que permiten monitorear la evaluación y seguimiento de la gestión Municipal.
- Implementar una base de información estratégica, con indicadores operativos para monitorear permanentemente los programas y su impacto para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- Impulsar la creación un sistema Municipal de información que permita correlacionar bases de datos de distintas áreas para mejorar la toma de decisiones en la Administración Pública y brinde datos oportunos para el desarrollo de informes.
- Intensificar programas de mejora continua en todas las dependencias municipales para cumplir con estándares de calidad que permitan medir el desarrollo de las áreas estratégicas.
- Recibir, administrar y atender eficientemente, las solicitudes de los ciudadanos mediante un sistema de atención ciudadana.
- Uso intensivo de redes de intranet Gubernamental e internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias municipales.
- Se debe llevar a cabo una capacitación constante y permanente de las y los Servidores Públicos en lo que respecta a la tecnología de la información.
- Aprovechar la cobertura de internet en el Municipio para implementar cursos en línea, que permitan la eficiencia de las y los trabajadores del Ayuntamiento, en beneficio de la población.
- Emplear la capacitación que el Gobierno del Estado otorga a los municipios en materia de adelantos tecnológicos.
- Explotar la capacidad de las y los Servidores Públicos que ya cuentan con una preparación profesional en la materia, implementando cursos periódicos, que permitan estar actualizados para el cumplimiento de sus labores.

EMPLEO

OBJETIVO

Considerando que el empleo es un indicador del bienestar de la población, la generación de empleo será un importante compromiso del Gobierno Municipal. Crear, mantener y ampliar la infraestructura que propicie un proceso de crecimiento estable Municipal con base en proyectos programas y planes integrales que contemplen la activación de la economía y la productividad en un corto, mediano y largo plazo.

METAS

Junto con nuestro Gobierno Estatal tenemos como objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión y la generación de actividad económica del Municipio; la generación de empleos estables y de alto valor agregado en el Municipio, así como fortalecer y consolidar un ambiente de competitividad que propicie el Desarrollo Económico y el bienestar social de los habitantes de Antigua Morelos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

ESTRATEGIAS

- Crear o restablecer el financiamiento privado para la generación de empleos temporales o de planta.
- Recuperación del crecimiento económico, con la generalización del empleo temporal.
- Iniciativas emprendedoras para micro empresas y pequeños productores.
- Apostar al sector turismo con proyectos eco turístico.
- Desarrollo del campo para mejorar productividad.
- Fortalecer los vínculos con los sectores productivos y organizaciones empresariales.
- Consolidar la relación entre el sector productivo, las Instituciones Educativas, la Sociedad Civil Organizada y los diferentes niveles de Gobierno.

INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

OBJETIVO

Apoyar proyectos productivos de la población que vive en condiciones de pobreza, incorporando en ellos el desarrollo de capacidades humanas y técnicas como elementos sustentabilidad económica y ambiental. Para promover su sustentabilidad económica y ambiental.

METAS

Con la industrialización se podrá lograr, directa o indirectamente, una variedad de objetivos sociales; como, por ejemplo, la creación de puestos de trabajo, la eliminación en un porcentaje de la pobreza, el acceso a una mejor educación y salud.

ESTRATEGIAS

- Apostar al desarrollo industrial como un factor benéfico del Desarrollo Social y Económico.
- Elaboración, gestión y seguimiento de Proyectos.
- Gestión, proyectos y regulación en su caso, para los distintos bancos de material que existen en el Municipio.
- Gestionar infraestructura Estatal, Nacional e Internacional para un mejor desarrollo y crecimiento económico.

COMERCIO Y ABASTO MUNICIPAL

OBJETIVO

El comercio y abasto Municipal integran un sector estratégico para la economía local que permite agilizar el intercambio de bienes, servicios y propiciar la generación de ingresos entre la población, asimismo, es factor decisivo para impulsar el crecimiento económico y desarrollar el mercado interno. Este sector se encuentra ampliamente relacionado con el estilo de vida del Municipio y evoluciona a la par del Desarrollo Urbano y la infraestructura productiva, fortaleciéndose a través de la innovación y la comercialización de bienes de calidad, generando una mejor oferta comercial para un mercado que demanda ser más amplio y sofisticado.

METAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Gestionar el impulso al comercio local y regional buscando una mayor captación de la inversión a través de la instalación de fuentes importantes para la generación de empleos directos e indirectos, que permita mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

ESTRATEGIAS

- Promover la actualización de los padrones comerciales para conocer el impacto de esta actividad en la economía del Municipio.
- Implementar un programa de actualización y reglamentación de otorgamiento de licencias y permisos.
- Promover estudios de factibilidad para la atracción de recursos en proyectos de alto impacto.
- Impulsar el desarrollo de un programa de activación económica para el Municipio y la Región.
- Proveer la ampliación y rehabilitación de la infraestructura comercial.
- Impulsar iniciativas que permitan hacer eficiente la distribución y el abasto.
- Promover la unificación de criterios para la expedición de Reglamentos que normen el comercio y el abasto en el Municipio, a partir de una política de desarrollo comercial responsable.

AGRICULTURA, GANADERÍA, FORESTAL Y PESCA

OBJETIVO

La actividad agropecuaria en el Municipio, en parte es base para la producción de alimentos y la forma de subsistencia de un porcentaje de los habitantes de nuestro Municipio, por lo que para esta administración es importante apoyar la reactivación del sector para el beneficio de nuestras familias.

METAS

Fortalecer los sistemas de producción agropecuaria a través del mejoramiento de los suelos, del uso y aprovechamiento eficiente del agua, de la diversificación de cultivos, aumentar la rentabilidad, productividad y la calidad a fin de facilitar la introducción al mercado de los productos rentables del Municipio.

ESTRATEGIAS

- Impulsar la diversificación productiva, incluyendo las actividades no agropecuarias, multiplicar las fuentes de ingreso y empleo en el medio rural.
- Modernizar la infraestructura productiva y de acopio, inducir la inversión privada y social, promover la conversión productiva, agregar valor a la producción y abrir oportunidades de mercado.
- Sustentabilidad para favorecer el uso racional de los recursos naturales y el respeto a la biodiversidad.
- Incrementar la rentabilidad, la productividad, la competitividad y la calidad para buscar eficientes canales de comercialización y dar salida al mercado a los productos agropecuarios.
- Buscar la diversificación para elevar la productividad y competitividad basadas en el potencial de cada espacio regional bajo la integración de cadenas productivas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- Elaboración de proyectos productivos para el sector agropecuario, gestión y seguimiento.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS

Artículo 39.- Se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala deberán ser revisados y adecuados en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF

MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAM. PROYECCIÓN DE INGRESOS LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	46,508,519.00	48,080,489.00
A. Impuestos	1,510,000.00	1,561,000.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	285,000.00	295,000.00
E. Productos	137,000.00	141,000.00
F. Aprovechamientos	50,000.00	52,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	43,756,519.00	45,235,489.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	470,000.00	486,000.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	300,000.00	310,000.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,441,481.00	20,098,600.00
A. Aportaciones	19,441,481.00	20,098,600.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	65,950,000.00	68,179,089.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

SECCIÓN TERCERA
RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 40.- Para dar cumplimiento a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

- a) Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional.
- b) Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo.
- c) Inflación.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 41.- Se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7c RESULTADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAM. RESULTADOS DE INGRESOS LDF (PESOS)		
Concepto (b)	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41,878,207.00	48,142,990.00
A. Impuestos	780,506.00	1,128,200.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	56,852.00	168,245.00
E. Productos	56,467.00	152,200.00
F. Aprovechamientos	0.00	43,671.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	40,984,382.00	45,949,594.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	701,080.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,761,893.00	19,685,040.00
A. Aportaciones	19,273,269.00	19,385,868.00
B. Convenios	488,624.00	299,172.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	61,640,100.00	67,828,030.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

¹ Los importes corresponden a los ingresos totales devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

CAPÍTULO XIII

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAM.

Artículo 42.- Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se presenta Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Concepto	Ingreso Estimado
Total	65,950,000.00
Impuestos	1,510,000.00
Impuestos Sobre los Ingresos	10,000.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	660,000.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	200,000.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	180,000.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	460,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	285,000.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	44,000.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	241,000.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	137,000.00
Productos	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	137,000.00
Aprovechamientos	50,000.00
Aprovechamientos	50,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	63,968,000.00
Participaciones	43,756,519.00
Aportaciones	19,441,481.00
Convenios	300,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	470,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año **2026** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ARTÍCULO TERCERO. Se suprime en la presente ley de ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal del año 2026, los cobros por los derechos a que alude el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 38/2024, consistente en: "Cobro por la búsqueda y el cotejo de documentos no relacionados con el derecho de acceso a la información, la expedición de copias simples y certificaciones"; "Cobro por la expedición de permisos para la celebración de eventos sociales"; "Cobro por prueba de alcoholemia"; "Multas por espectáculos con actuaciones que atenten contra la moral y las buenas costumbres"; y, "Multas por simular la voz de un artista sin conocimiento del público.

ARTÍCULO CUARTO. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO QUINTO. El Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2026, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", y lo que le apliquen de acuerdo al artículo 21 de la Ley citada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al
día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández Presidente			
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson Secretaria			
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Vocal			
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa Vocal			
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano Vocal			
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIONES UNIDAS DE FINANZAS,
PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS MUNICIPALES.**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al día primero del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica Presidenta			
Dip. Víctor Manuel García Fuentes Secretario			
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván Vocal			
Dip. Lucero Deosdady Martínez López Vocal			
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda Vocal			
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos Vocal			
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero Vocal			